

No. 0435-17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará “**ENTIDAD CONTRATANTE**” o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **LIMCOBA, SRL, RNC** _____ Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. _____ sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 247, del sector La Castellana, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente señor **TAMIRIS MIGUEL GARCIA MARCANO**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como “**Las PARTES**”, para todos los fines y consecuencias del mismo;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “*Comparación de Precios: Es un amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)*”.

POR CUANTO: El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “*De la comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento*”.

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2017 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), establece que; *para el suministro de Bienes cuyo monto sea Ochocientos Seis Mil Ochocientos Treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$806,830.00) hasta Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Mil pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,567,331.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.*

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el área de



Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas convocó a los interesados a participar en el proceso de Comparación de Precios para la “Adquisición de Mobiliario Oficinas”.

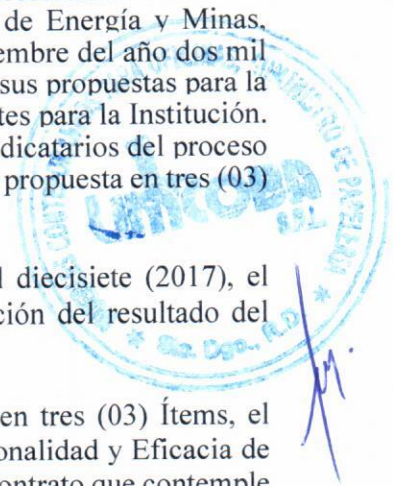


POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido Proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que entre los días treinta y uno (31) de octubre hasta el catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Ofertas Técnicas y de los de los “Sobres B” contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas e Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-033-2017, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) le adjudicó a cuatro (4) de los ocho (08) oferentes que presentaron sus propuestas para la Adquisición de Mobiliario de Oficinas, por ser dichas propuestas las más convenientes para la Institución. El presente Contrato es realizado con **EL PROVEEDOR**, el cual es uno de los adjudicatarios del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Mobiliario de Oficinas, por ser su propuesta en tres (03) ítems la más conveniente para la institución en razón precio-calidad.



POR CUANTO: A que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del Proceso de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que en vista de que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario en tres (03) Ítems, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** haciendo uso de los principios de Racionalidad y Eficacia de la Administración Pública, ha decidido fusionarlos a los fines de redactar un único Contrato que contemple las obligaciones y derechos de **LAS PARTES**.

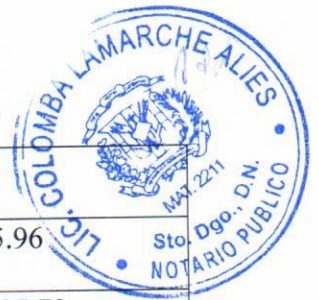
POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato, conviene suministrar o proveer a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, los bienes descritos en el presente artículo para la “Adquisición de Mobiliarios de Oficinas”. Los bienes y precios se detallan a continuación.

DESCRIPCION MOBILIARIOS	DE	CANTIDAD	P.U. RDS	TOTAL, ITBIS
Módulo de trabajo compuesto por dos (02) módulos con archivos aéreos.		1	41, 623.00	49,115.14
Módulos de trabajo, color haya, 39” de ancho cada unidad, con		5	49,294.00	290,834.60





paneles laterales bajo, color haya.			
Sillas continuas, de tres (03) unidades.	3	8,174.00	28,935.96
TOTAL =====>			368,885.70

PÁRRAFO: Los bienes que integran el presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que los montos a pagar ascienden a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RDS\$368,885.70)**, Monto en el que está incluido el **Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato y cualquier otro costo como transporte e instalación.

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). Se realizará un único pago mediante libramiento a favor del PROVEEDOR por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RDS\$368,885.70)**, Monto en el que está incluido el **Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, a partir de la suscripción del presente Contrato, luego de recibido conforme todos los mobiliarios de oficina e instalados los que así lo requieran.

PARRAFO: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FONDO GENERAL 0100, FUENTE 10, Cuenta No. 2.6.1.1.01, ORGANISMO FINANCIADOR 100 del Presupuesto General.**

ARTÍCULO 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN. Las PARTES acuerdan un período de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) al día once (11) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el día once (11) del mes diciembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día once (11) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas.
- c) Oferta Técnica y Oferta Económica de EL PROVEEDOR.
- d) Notificación de Adjudicación.
- e) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR suministrará los bienes objeto del en el presente Contrato como se describen en las Especificaciones Técnicas. EL PROVEEDOR



presentará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.



PARRAFO: EL PROVEEDOR es responsable de entregar los Bienes objeto del presente Contrato a la **ENTIDAD CONTRATANTE** conforme a la descripción de las Especificaciones Técnicas y con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR será responsable de la garantía de cada uno de los bienes adjudicados conforme a lo ofertado en su Propuesta Técnica la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

- a) El **MEM** se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato, los productos recibidos por parte de **EL PROVEEDOR**.
- b) El **MEM** bajo ninguna circunstancia será responsable de los bienes que en el transcurso de la entrega e instalación sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente

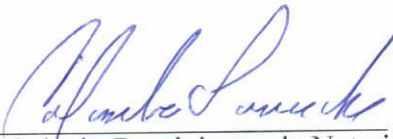


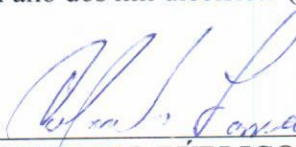
Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte instructiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE	POR: LIMCOBA, SRL  SR. TAMIRIS MIGUEL GARCIA MARCANO
--	---

Yo,  Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 8211. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y la **SR. TAMIRIS MIGUEL GARCIA MARCANO**, en representación de **LIMCOBA, SRL**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO

